

REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo  
Universitario  
el 29 de Abril de 2008

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez  
Rectora

REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo  
Universitario el 29 de Abril de 2008



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Primera edición 2008

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
Secretaría de Finanzas  
Dirección de Ingresos  
Av. Universidad S/N  
Zona de la Cultura, Centro  
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000

Queda prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito del titular, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Impreso y hecho en México

## Comisión responsable de la elaboración del Reglamento de Ingresos Económicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

**M.D.C. CÉSAR MANUEL LÓPEZ TOSCA**  
Abogado General

**M.P.E.S. MARÍA ISABEL ZAPATA VÁSQUEZ**  
Secretaria de Servicios Académicos

**DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

**L.C.P. MARINA MORENO TEJERO**  
Secretaria de Finanzas

**M. AUD. PÁNFILO MORALES DE LA CRUZ**  
Contralor General

**M. EN C. TERESA RAMÓN FRÍAS**  
Directora General de Planeación y Evaluación  
Institucional

**C.P. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROSADO**  
Directora de Servicios Escolares

**M.E.M. ROSA VIRGINIA GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Directora de Bibliotecas

**M.C. ENRIQUE CHANG HERNÁNDEZ**  
Director de Estudios y Servicios Educativos

**M.A. HILARIO LEYVA GÓMEZ**  
Director de Recursos Humanos

**M.F. LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ**  
Director de Ingresos

## Exposición de Motivos

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su gestión institucional, tiene como referente obligado la observancia de la ley, y la estricta aplicación de los recursos económicos de acuerdo a las disposiciones que las propias leyes determinen.

Por ello, dentro de la adecuación de la normatividad universitaria debe considerarse un escrupuloso manejo de los recursos económicos que no sólo responda a la correcta gestión institucional, sino también a las exigencias de la sociedad en cuanto a la transparencia en la gestión, uso y aplicación de los recursos que recibe la Institución por los distintos organismos financiadores.

En este contexto, y de acuerdo a lo establecido en los Planes de Desarrollo Institucional 2008-2012 y Estratégico de Desarrollo 2006-2016, relacionado a la optimización de los recursos, la planeación de las finanzas, la transparencia en el ejercicio del gasto y que la normatividad debe de ser integral, actualizada, suficiente y del conocimiento de toda la comunidad universitaria, se establece el desarrollo de acciones específicas, sistematizadas permanentes de procuración de recursos adicionales, distintos al subsidio público con la finalidad de complementar la administración de los ingresos universitarios.

Este documento normativo viene a regular el uso de todos los ingresos que la Universidad obtiene para el cumplimiento de sus fines básicos, y los que adicionalmente logra al diversificar sus fuentes de financiamiento para poder mantener la educación de calidad que el estado, la región y el mismo país requieren. Asimismo, estas normas permitirán cumplir con la exigencia de la sociedad de transparentar el uso de los recursos públicos.

## ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES .....	8
DE LOS INGRESOS EN GENERAL.....	9
APLICACIÓN DE LOS INGRESOS ORDINARIOS .....	12
APLICACIÓN DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS.....	13
CONTROL DEL GASTO DE INGRESOS ORDINARIOS .....	14
CONTROL DEL GASTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS .....	15
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.....	17
TRANSITORIOS.....	18

REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

## **CAPÍTULO I**

### ***DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para funcionarios, personal administrativo y personal académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 2.- El objeto primordial de este Reglamento es regular los ingresos ordinarios y extraordinarios que perciba la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.



## **CAPÍTULO II**

### ***DE LOS INGRESOS EN GENERAL***

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se considera como ingreso a los recursos monetarios que la Universidad obtiene y genera para cumplir con los fines establecidos en el Artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 4.- Se entiende por ingresos ordinarios aquellos autorizados tanto por la federación, como por el estado, así como los que se reciben de manera permanente y que pueden ser estimados como los siguientes:

- a) Subsidios federales.
- b) Subsidios estatales.
- c) Programas específicos federales y estatales.
- d) Cuotas establecidas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- e) Los ingresos que en el futuro reciba la Universidad de manera permanente y estimable.

Artículo 5.- Se entiende por ingresos extraordinarios aquellos no incluidos en el artículo 4º de este Reglamento y que sean generados por los siguientes conceptos:

- a) Prestación de servicios de carácter profesional, técnico o educativo.
- b) Enajenación y arrendamiento de bienes.
- c) Aportaciones gratuitas con o sin fines específicos.
- d) Donaciones.
- e) Licencia contractual de explotación de patentes y transmisión de marcas.
- f) Contraprestaciones por el ejercicio de concesiones, otorgadas a terceros por la Universidad.
- g) Otros ingresos análogos citados en este artículo.

Artículo 6.- Los subsidios federales y estatales, así como los ingresos previstos en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco se registrarán, en cuanto a su recepción, por las normas relacionadas con el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo Universitario. En el caso de los ingresos extraordinarios, la Secretaría de Finanzas de la Universidad

es la única dependencia autorizada para recibirlos y autorizar la expedición de los comprobantes respectivos.

Artículo 7.- Los apoyos especiales provenientes de dependencias gubernamentales o instituciones externas, se registrarán por su reglamentación correspondiente y por las disposiciones señaladas en este Reglamento y en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas de la Universidad, la recepción, administración y el control de los ingresos ordinarios y extraordinarios, sujetándose a las disposiciones legales aplicables. En tanto que la ejecución corresponde a las dependencias generadoras o en su caso las dependencias universitarias autorizadas. Las dependencias universitarias deberán concentrar estos ingresos en la Secretaría de Finanzas de la Universidad dentro del siguiente día hábil a su recepción.

Artículo 9.- De los ingresos extraordinarios señalados en el Artículo 5º de este Reglamento, se destinará el veinte por ciento del total de los ingresos generados a programas prioritarios institucionales; en tanto que el remanente líquido del restante ochenta por ciento, quedará a disposición de las dependencias universitarias que hayan generado los ingresos extraordinarios. Para ello deberán elaborar el o los proyectos que formen parte del Programa Operativo Anual (POA) de la Universidad y debidamente registrados y autorizados de acuerdo a la normatividad vigente.

En relación con el porcentaje destinado a programas prioritarios institucionales de esta Casa de Estudios, éste podrá ser modificado por el Consejo de Vinculación e Ingresos Extraordinarios formado por el Rector (a) quien fungirá como Presidente, los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Servicios Académicos, de la Secretaría de Servicios Administrativos, de la Contraloría General, Abogado General, Director General de Planeación y Evaluación Institucional, Secretaría Técnica y demás personas que el Rector (a) designe.

La disposición del remanente de los ingresos extraordinarios señalados en el primer párrafo de este artículo, será de acuerdo a la programación convenida con la Secretaría de Finanzas de la Universidad, la cual conciliará mensualmente con las dependencias universitarias el saldo existente de sus proyectos previamente autorizados.

El ejercicio del remante de los ingresos extraordinarios deberá incidir en alcanzar las metas compromiso establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional vigente.

Artículo 10.- La adquisición de bienes con ingresos ordinarios y extraordinarios deberá realizarse conforme a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, dichos bienes pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Artículo 11.- La Rectoría, a través de los órganos competentes, ejercerá sus funciones de vigilancia y control de los ingresos sujetos a este Reglamento en los términos que señala el artículo 23 de la Ley Orgánica.

Artículo 12.- Para todos los efectos legales, incurrirán en responsabilidad los titulares de las dependencias, así como los responsables de proyectos y el personal que participe en los mismos, por las siguientes causas:

- I. Omitir entregar en la Secretaría de Finanzas de la Universidad los ingresos extraordinarios.
- II. No proporcionar la información adecuada sobre el ejercicio de los ingresos extraordinarios a las autoridades competentes.
- III. Cuando se disponga la aplicación de los recursos con cargo a los ingresos extraordinarios, sin contar previamente con la aprobación y tramites ante las autoridades competentes.
- IV. Incumplir las demás disposiciones del presente Reglamento.

Las resoluciones emanadas de los procedimientos administrativos y laborales motivados por dichas situaciones serán independientes de cualquier otra sanción que se imponga conforme a las leyes aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO III**

### ***APLICACIÓN DE LOS INGRESOS ORDINARIOS***

Artículo 13. Los ingresos ordinarios, proceden tanto de los recursos asignados por la federación y el estado, así como los generados por la propia Universidad de forma permanente y estimable.

Artículo 14. Los ingresos ordinarios se destinarán para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3º de este Reglamento y en apego a lo establecido en las normas relacionadas con el Programa Operativo Anual (POA) de la Universidad y demás legislación aplicable.

## **CAPITULO IV**

### ***APLICACIÓN DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS***

Artículo 15. Los ingresos extraordinarios, proceden tanto de la utilización directa o concesionada de bienes y de la prestación de servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en áreas académicas y no académicas, como de aportaciones gratuitas, sin contraprestaciones.

Artículo 16. Las aportaciones gratuitas y donaciones se destinarán exclusiva y totalmente a los fines determinados por la institución, conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 17. Los convenios de prestación de servicios que, de acuerdo con sus programas, propongan las dependencias universitarias se someterán para su revisión, aprobación y registro a la Secretaría de Servicios Académicos, Secretaría de Servicios Administrativos, la Coordinación General de Vinculación y Servicios y a la Secretaría de Finanzas de la Universidad.

Artículo 18. Los ingresos generados por la explotación de invenciones o derechos de autor, por el otorgamiento de licencia contractual para explotación de patentes, o por la transmisión de marcas registradas por la Universidad, serán destinados de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- I. El cincuenta por ciento a el o las personas autoras de la invención.
- II. El treinta por ciento a la dependencia en que se generó la invención.
- III. El veinte por ciento a los programas prioritarios institucionales de esta Casa de Estudios.

La distribución porcentual entre varias dependencias se realizará equitativamente y de conformidad al porcentaje establecido en la fracción II de este artículo.

La modificación a los porcentajes establecidos en este artículo, estará sujeta al dictamen, que para el caso específico, señale el Consejo de Vinculación e Ingresos Extraordinarios citado en el artículo 9º de este Reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### ***CONTROL DEL GASTO DE INGRESOS ORDINARIOS***

Artículo 19. El ejercicio de los ingresos ordinarios se sujetará a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y demás legislación aplicable.

## **CAPÍTULO VI**

### ***CONTROL DEL GASTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS***

Artículo 20. El ejercicio y control del gasto, que se obtiene de los ingresos extraordinarios, se sujetarán a lo dispuesto en este Capítulo y a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y demás legislación aplicable.

Artículo 21. La Secretaría de Finanzas de la Universidad autorizará, previa firma del convenio, la apertura de cuentas de cheques a nombre de la Universidad, para control de los ingresos extraordinarios.

Artículo 22. Para el ejercicio del gasto derivado de ingresos extraordinarios, los titulares de las dependencias deberán:

I. Informar a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad:

a) Trimestralmente o con la periodicidad que establezca el convenio firmado, los avances técnicos y financieros o terminación de los proyectos.

b) La modificación al presupuesto, al calendario de ministración de fondos, al ejercicio del gasto o cualquier otra.

II. Establecer en la dependencia universitaria, sistemas internos de control, vigilancia y evaluación del debido ejercicio de los fondos encomendados.

Artículo 23. Todo gasto efectuado con ingresos extraordinarios deberá estar amparado con la documentación comprobatoria correspondiente y cumplir con los requisitos señalados por la legislación fiscal aplicable.

Artículo 24. Las erogaciones correspondientes a ingresos extraordinarios las efectuarán las dependencias universitarias previa autorización otorgada por la Secretaría de Finanzas de la Universidad, quien en el ámbito de su competencia, deberá establecer sistemas eficientes para

agilizar los pagos relativos a actividades que generan ingresos extraordinarios.

Artículo 25. La Secretaría de Finanzas de la Universidad podrá suspender la ministración de fondos, en caso de que no exista saldo respecto de la dependencia universitaria solicitante o que no se demuestre con la periodicidad y documentación comprobatoria adecuada, que se han hecho las erogaciones calendarizadas.

Artículo 26. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de terminación establecida en el convenio firmado del proyecto, se deberá contar con toda la documentación comprobatoria correspondiente, en la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Servicios Académicos.



## **CAPÍTULO VII**

### ***DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES***

Artículo 27. Cada dependencia universitaria informará a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad acerca de los prestadores de servicios profesionales que colaboren en los proyectos de ingresos extraordinarios, cuya participación implique el pago de algún honorario.

Artículo 28.- Cuando las dependencias universitarias requieran de la prestación de servicios profesionales, deberán realizar contratos de prestación de servicios profesionales por régimen de honorarios asimilables a salarios. Para ello deberán contar con la autorización por escrito de la Dirección de Recursos Humanos para llevar a cabo los contratos antes señalados.

Artículo 29. El personal académico de la Universidad podrá participar en proyectos relacionados con ingresos extraordinarios sólo con previa autorización por escrito de los titulares de la dependencia universitaria de su adscripción, en horarios diferentes a su jornada de trabajo académico. Las remuneraciones adicionales que se paguen al personal académico, en los términos del presente Reglamento, requerirán de la firma de un contrato por honorarios asimilables a salarios.

Artículo 30. El personal administrativo no podrá participar en proyectos relacionados con ingresos extraordinarios.

Artículo 31.- El H. Consejo Universitario será informado anualmente del ejercicio y control de los ingresos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 32.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Vinculación e Ingresos Extraordinarios.

## **TRANSITORIOS**

Artículo Primero.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el H. Consejo Universitario entrará en vigor al día siguiente de aquél en que sea publicado en la Gaceta Juchimán, órgano de Difusión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Reglamento.